

RESOLUCION No. -- 090

28 MAR 2023

**Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Consultoría
EPC-PDA-C-010-2018**

Que el Subgerente General de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Decisión Empresarial No. 016 del 27 de mayo de 2016, y

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

1. Que el dos (2) de enero de 2018, EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. ESP con NIT 900.222.346-0, en adelante LA EMPRESA y GIA CONSULTORES LTDA con NIT 830.106.944-5, en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-010-2018, con objeto "Estudios y diseños para la estabilización de las líneas de conducción de agua cruda de los Municipios de la Mesa y Anapoima."

En este sentido, los datos básicos del precitado contrato se relacionan a continuación, así:

PROCESO No.	CM-PDA-026-2017
CONTRATO No.	EPC-PDA-C-010-2018
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS LINEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA DE LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA.
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
CONTRATISTA.	GIA CONSULTORES LTDA. NIT 830.106.944-5
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$405.616.260.00)
FORMA DE PAGO	" CLAUSULA SEPTIMA. - FORMA DE PAGO: Empresas Públicas de Cundinamarca pagará el valor del contrato de la siguiente manera: A. Un primer pago por un valor correspondiente al 30% del valor del contrato, descontando el valor de los gastos reembolsables, previa presentación de los productos 1,2,3 y 4 descritos en los productos a entregar por el contratista y de acuerdo con el documento de especificaciones técnicas, avalado por la Interventoría y/o supervisión designados por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. con la respectiva acta de aprobación de diagnósticos,"

según modelo existente. **B. Un segundo pago** por un valor correspondiente al 40% del valor del contrato, descontando el valor de los gastos reembolsables, que contenga los productos 5, 6 y 7; descritos en los productos a entregar por el contratista y de acuerdo con el documentos de especificaciones técnicas, aprobados por la interventoría y/o supervisión designados por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP de conformidad con las Resoluciones 1063 de diciembre de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o las que la modifiquen o adicionen, cuando el proyecto vaya a ser presentado a esta entidad, o con el Decreto 1077 de 2015 – Capítulo 5 y la Resolución 672 de 2015, cuando el proyecto vaya a ser presentado a una de las entidades certificadas para realizar la viabilización de proyectos, o con lo establecido por cualquier otra entidad que financie inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico a la cual se vaya a presentar el proyecto resultado de la consultoría. Así mismo, el diseño deberá cumplir con lo estipulado dentro de la resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por lo cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005 y 2320 de 2009" **C. Un tercer pago** por un valor correspondiente al 15% del valor del contrato, descontando el valor de los gastos reembolsables, previa presentación del informe avalado por la interventoría y/o supervisión designados por Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP que contenga los productos 8 y 9; descritos en los productos a entregar por el contratista y de acuerdo con el documento de especificaciones técnicas, con la aprobación de la interventoría del proyecto y de los documentos requisito para radicar el proyecto ante el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos para solicitar su aprobación. En caso de faltar documentos de responsabilidad de terceros, la interventoría debe entregar los documentos que prueben el esfuerzo y gestión por parte del contratista consultor para conseguir o motivar la expedición del documento faltante. **D. Un cuarto pago** por un valor del 5% del valor del contrato, descontando el valor de los gastos reembolsables, previo concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio o por el Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, o a la terminación del plazo previsto para este trámite, lo primero que ocurra. **E. Un pago final** correspondiente al 10% del valor del contrato, descontando el valor de los gastos reembolsables del contrato, luego de la suscripción del acta de liquidación del contrato.

PARAGRAFO 1: Gastos Reembolsables: Corresponden a los ítems incluidos en la oferta económica. Empresas Públicas de Cundinamarca S.A ESP reconocerá gastos hasta por el valor indicado. En la ejecución del contrato se requerirá la aprobación previa de la interventoría y de la supervisión del valor de los estudios que se vayan a elaborar, para lo cual, al inicio del contrato la interventoría entregará el protocolo respectivo, donde incluirá la necesidad de entregar mínimo tres (3) cotizaciones a precio del mercado. Se cobrarán paralelamente al segundo pago mencionado en el literal b,

	gastos que se generen posteriores a la aprobación de los diseños, por ejemplo, para atender las observaciones del MVCT o de la entidad viabilizadora correspondiente, no se reconocerán como reembolsables y serán a cargo del consultor. PARÁGRAFO 2: El precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, análisis de laboratorio, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONSULTOR para la cumplida ejecución del contrato. PARAGRAFO 3: LA EMPRESA, no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste al CONSULTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta y que no hayan sido reconocidos o avalados en el Contrato que se suscriba.
PLAZO DE EJECUCION	DIECISIETE (17) MESES
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	2 DE ENERO DE 2018
INTERVENTORA	KAREN CRISTINA ÁLVAREZ COTES Directora Operativa y Proyectos Especiales
PROFESIONAL DE APOYO A LA INTERVENTORIA	JUAN DAVID RAMIREZ GARZON Profesional de apoyo a la interventoría.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS No	No. 2921 DEL 4 DE JULIO DE 2017 valor \$99.564.730.00. CERTIFICADO DE AFECTACION PARCIAL DE CDR No. 20170511 del 6/07/2017. No. 2922 DEL 4 DE JULIO DE 2017 valor \$103.264.332.00. CERTIFICADO DE AFECTACION PARCIAL DE CDR No. 20170512 del 6/07/2017. No. 2942 DEL 5 DE JULIO DE 2017 valor \$99.564.730.00. CERTIFICADO DE AFECTACION PARCIAL DE CDR No. 20170539 del 12/07/2017. No. 2943 DEL 5 DE JULIO DE 2017 valor \$103.264.332.00. CERTIFICADO DE AFECTACION PARCIAL DE CDR No. 20170540 del 12/07/2017.

FECHA DE INICIO	5 DE ABRIL DE 2018
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	4 DE NOVIEMBRE DE 2018
SUSPENSIÓN 1 CONDICIONADA	25 DE OCTUBRE DE 2018
REINICIO DE LA SUSPENSIÓN CONDICIONADA	15 DE JULIO DE 2019
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE FEBRERO DE 2020
PRORROGA 1	12 DE JULIO DE 2019 – SIETE MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE FEBRERO DE 2020
SUSPENSIÓN 2	18 DE OCTUBRE DE 2019 – UN MES
REINICIO DE LA SUSPENSIÓN 2	18 DE NOVIEMBRE DE 2019
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE MARZO DE 2020
SUSPENSIÓN 3	13 DE FEBRERO DE 2020 – UN MES
REINICIO DE LA SUSPENSIÓN 3	12 DE MARZO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE ABRIL DE 2020
SUSPENSIÓN 4	25 DE MARZO DE 2020 – UN MES
REINICIO DE LA SUSPENSIÓN 2	24 DE ABRIL DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE MAYO DE 2020
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 4	25 DE ABRIL DE 2020 – UN MES
REINICIO DE LA SUSPENSIÓN 4	25 DE MAYO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE JUNIO DE 2020
PRORROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 4	25 DE MAYO DE 2020 – UN MES
REINICIO DE LA SUSPENSIÓN 4	25 DE JUNIO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE JULIO DE 2020
PRORROGA 3 A LA SUSPENSIÓN 4	25 DE JUNIO DE 2020 – UN MES
REINICIO DE LA SUSPENSIÓN 4	25 DE JULIO DE 2020
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE AGOSTO DE 2020
PRORROGA 2	21 DE AGOSTO DE 2020 – TRES MESES
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	24 DE NOVIEMBRE DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	24 DE NOVIEMBRE DE 2020
VALOR FINAL	CUATROCIENTOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$405.616.260.00)

II. GARANTÍAS

1. Que, para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el CONTRATISTA constituyó la póliza No. 36-44-101040328, con la Compañía de seguros SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se relaciona a continuación:

GARANTÍA No.	36-44-101040328 Anexo 12
COMPAÑÍA ASEGURADORA.	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.	13 de agosto de 2021

AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
Cumplimiento del contrato	\$ 121.684.878.00	5/04/2018	24/09/2021

Pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 20.280.813.00	5/04/2018	24/11/2023
Calidad del servicio	\$ 121.684.878.00	24/11/2020	24/11/2023

III. BALANCE FINANCIERO

1. Que, de acuerdo con el informe de interventoría y la certificación expedida por la Dirección de Contabilidad de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., a continuación, se relaciona el balance económico del contrato:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 405'616.260,00	
VALOR ACTA PARCIAL No. 1 (30% del valor del contrato correspondiente a la aprobación de los productos 1, 2, 3 y 4 de las actividades a realizar por el contratista, mediante acta de aprobación de diagnósticos y alternativas del 30/10/2018)		\$ 121'684.878,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 2 (40% del valor del contrato correspondiente a la aprobación de los productos 5, 6 y 7 de las actividades a realizar por el contratista correspondiente a los diseños de detalle)		\$ 0,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 3 (15% del valor del contrato correspondiente a la aprobación de los productos 8 y 9 de las actividades a realizar por el contratista correspondiente a los documentos requisito para radicar el proyecto a la entidad viabilizadora correspondiente)		\$ 0,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 4 (5% del valor del contrato previo concepto de proyecto viable, condicional o técnicamente aceptable otorgado por la entidad viabilizadora correspondiente)		\$ 0,00
VALOR ACTA PARCIAL No. 5 (10% luego de la suscripción de la liquidación del contrato)		\$ 0,00
SALDO A LIBERAR (Suma no ejecutada por las causas descritas en la presente resolución)		\$ 283'931.382,00
SUMAS IGUALES	\$ 405'616.260,00	\$ 405'616.260,00

IV. ANEXOS

1. Copia del Acta de Aprobación de Diagnósticos y Alternativas, con fecha del 30 de octubre de 2018. (1 folio).
2. Copia del Acta de reunión del 1 de octubre de 2018. (2 folios).

3. Copia del Acta de reunión del 2 de octubre de 2018. (2 folios).
4. Copia del Acta de suspensión condicionada No. 1. (1 folio).
5. Copia del Modificadorio No. 1 y Prorroga 1 al Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-010-2018. (4 folios).
6. Copia del Acta de reunión del 4 de marzo de 2019. (3 folios).
7. Copia del radicado de EL CONTRATISTA con la propuesta metodológica. (1 folio).
8. Copia del oficio de EL CONTRATISTA del 17 de octubre de 2019 con asunto: "Solicitud de suspensión". (1 folio).
9. Copia del oficio de EL CONTRATISTA del 28 de enero de 2020 con asunto: "Solicitud de prórroga". (1 folio).
10. Copia del Acta de reunión del 24 de marzo de 2020. (2 folios).
11. Copia del oficio de EL CONTRATISTA del 16 de julio de 2020 con asunto: "Solicitud de prórroga". (1 folio).
12. Copia del oficio de EL CONTRATISTA del 29 de octubre de 2020 con asunto: "Informe 5. Vol. 1 El Cogollo". (1 folio).
13. Copia del correo electrónico enviado por EL CONTRATISTA del 30 de octubre de 2020 con asunto: "Avances de parte hidráulica". (1 folio).
14. Copia del oficio de la interventoría del 9 de noviembre de 2020 con asunto: "Respuesta a información suministrada vía correo electrónico los días 29/10/2020 y 30/10/2020". (3 folios).
15. Copia del Acta de reunión del 19 de noviembre de 2020. (2 folios).
16. Copia del oficio de EL CONTRATISTA del 19 de noviembre de 2020 con asunto: "Solicitud de prórroga". (1 folio).
17. Copia del correo electrónico enviado por EL CONTRATISTA del 23 de noviembre de 2020 con asunto: "Optimización de Anapoima". (1 folio).
18. Copia del oficio de la interventoría del 7 de diciembre de 2020 con asunto: "Respuesta a información suministrada vía correo electrónico el día 23/11/2020". (2 folios).

19. Copia del Acta de reunión del 16 de diciembre de 2020. (3 folios).
20. Informe final de interventoría de febrero de 2021. (4 folios)
21. Copia del oficio de la interventoría del 24 de septiembre de 2021 con asunto: "Justificación técnica del trámite de liquidación de contrato de consultoría.". (4 folios).
22. Copia del oficio de radicación de documentos para la liquidación bilateral del contrato de consultoría EPC-PDA-C-010-2018 de fecha del 27 de septiembre de 2021. (1 folio).
23. Proyecto de Acta de liquidación bilateral del Contrato de consultoría EPC-PDA-C-010-2018. (6 folios).
24. Correo electrónico en el cual se le envía a EL CONTRATISTA el proyecto de Acta de liquidación bilateral y se convoca a firma con fecha del 22 de diciembre de 2021. (1 folio).
25. Correo electrónico en el cual se solicita a EL CONTRATISTA firma del Acta de liquidación bilateral con fecha del 26 de enero de 2022. (1 folio).
26. Correo electrónico reiterando la solicitud a EL CONTRATISTA de firmar del Acta de liquidación bilateral. (2 folios).
27. Correo electrónico nuevamente reiterando la solicitud de firma a EL CONTRATISTA del Acta de liquidación bilateral. (2 folios).
28. Radicado del acta de liquidación unilateral con fecha del 27 de mayo de 2022. (2 folios).

V. CONSIDERACIONES:

1. Que la Directora Operativa y de Proyectos Especiales, en calidad de INTERVENTORA del contrato deja constancia expresa de lo siguiente:
 - a. *Que mediante Acta de Aprobación No. 01 de 2018 con fecha del 30 de octubre de 2018, la Interventoría de Preinversión de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. aprobó el producto Diagnóstico y Alternativas resultado del cual se seleccionó la alternativa No. 2 que consiste en priorizar la contención de los deslizamientos más activos o con mayor potencial de daño en las conducciones mitigando sus efectos, intervención de las superficies de deslizamiento y reducción de los empujes activos de las mesas mesetas inestables. (Anexo 1 – Acta de aprobación de diagnóstico y alternativas del 30 de octubre de 2018).*
 - b. *Que, como resultado del producto de Diagnóstico y Alternativas, que comprendió la entrega de los productos 1, 2, 3 y 4, definidos a continuación:*

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD
1	Informe de recopilación y diagnóstico del estado de las tuberías de conducción de agua cruda de los municipios de La Mesa y de Anapoima	UND	1
2	Informe de levantamiento topográfico de las tuberías de conducción de agua cruda de los municipios de La Mesa y de Anapoima, fotomosaico, DTM y DSM del área de influencia del proyecto.	UND	1
3	Informe geológico, geomorfológico y de exploración del subsuelo del área de influencia del proyecto	UND	1
4	Informe de estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo por fenómenos de remoción en masa de la zona de influencia del proyecto	UND	1

Se estableció que el trazado de la conexión de agua cruda, el cual se localiza en un sistema geológico, a través del cual se encuentran trazadas las redes de aducción desde la quebrada La Honda, en casi 4.5 kilómetros, hasta el sector conocido como La Gran Vía del municipio de Tena, es considerablemente inestable.

Por consiguiente, a través del estudio de geotecnia, del cual se derivó el Producto No. 4, se identificaron, a lo largo de la tubería de las dos líneas de abastecimiento, cincuenta (50) sitios críticos objeto de deslizamientos o movimientos de terreno, que en algunos casos han incluso cambiado localmente la topografía de la zona. Esto fue tratado en mesa de trabajo del 1 de octubre de 2018 con los especialistas de geotecnia y topografía de la Interventoría, la Subgerencia de Operaciones de la Empresa y la Dirección Operativa y de Proyectos Especiales de la Empresa. (Anexo 2 – Acta de Reunión No. 12 del 1 de octubre de 2018).

Con fundamento en lo anterior, se plantea la posibilidad de revisar el cambio de trazado del sistema, conservando una ruta con menores complicaciones tanto técnicas como sociales para la ejecución de obras de contención y estabilización geotécnica y, con ello, poder reducir costos de inversión para el control de roturas frecuentes del sistema de redes construido, planteamiento que fue socializado al Contratista en mesa de trabajo del 2 de octubre de 2018 (Anexo 3 – Acta de Reunión No. 13 del 2 de octubre de 2018).

c. Que, teniendo en cuenta la magnitud de la problemática de la estabilización de las líneas de conducción, identificada por el Contratista como resultado de los productos del diagnóstico, en la mesa de trabajo del 1 de octubre de 2018, se planteó que antes de continuar con el diseño de detalle, era necesario realizar una metodología de trabajo para la mitigabilidad en dos frentes: diseño básico (Fase I) y diseño detallado de Amenaza (Fase III), la cual una vez fuera aprobada por parte de la Empresa tendría una posterior socialización con los entes involucrados.

La socialización del proyecto a la comunidad se haría ineludible para concientizar a las entidades implicadas desde el área ambiental, social, predial, municipal y gubernamental, de la problemática, con el fin de definir las posibilidades de estabilización de las líneas según los costos desde la perspectiva del diseño básico y la posibilidad de llevarlo a diseño detallado.

Esta socialización dependía de la coordinación de la agenda de los representantes de las Entidades y se podía incurrir en periodos de inactividad de ejecución del contrato, razón por la cual el Contratista, mediante el oficio con radicado 201811608 del 25 de octubre de 2018, consideró procedente suspender el contrato de manera condicionada hasta realizar dicha socialización. Suspensión que se materializó mediante Acta de Suspensión No. 1 del 25 de octubre de 2018. (Anexo 4 – Acta de suspensión No. 1).

d. *Que como lo indica la necesidad del Modificadorio No. 1: El proyecto, planteaba como objetivo inicial, la estabilización geotécnica de las dos redes de aducción que actualmente surten los sistemas de acueductos urbanos de la Mesa y Anapoima, líneas de tubería independientes de 8" de diámetro cada uno, construidas en diversos materiales, como PVC, PEAD, Asbesto Cemento, Hierro Dúctil y Acero carbón; las cuales suman desde la captación sobre la quebrada la Honda al sector denominado la Gran Vía, ambos en jurisdicción del municipio de Tena, alrededor de 8 kilómetros (4 km por cada una de ellos). En la etapa de diagnóstico y análisis de alternativas, se determinó que estas estabilizaciones tenían un costo extremadamente elevado y que pese a ejecutarlas no garantizarían el cumplimiento de los objetivos de protección de las redes a los múltiples problemas de fallo que se evidenciaban en su recorrido. (Anexo 5 Modificadorio No. 1 y Prorroga 1 al Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-010-2018)*

Debido a esta circunstancia, mediante el Modificadorio No. 1, se ajustó el alcance del Anexo Técnico centrándose solo en estabilizar un tramo, denominado "El Cogollo", el cual se identificó, como el de mayor actividad geotécnica, sin embargo, mitigar esta situación no era suficiente dado que persistía este problema de manera casi que continua, es decir, con muy bajo impacto a largo plazo en su condición geotécnica, es decir, la relación costo beneficio era cuantiosa para el margen mínimo de beneficio que traería consigo el proyecto.

Todas estas consideraciones se le comunicaron oportunamente al CONTRATISTA en mesa de trabajo del 4 de marzo de 2019. (Anexo 6 – Acta de Reunión No. 19 del 4 de marzo de 2019).

e. *Que, el Contratista mediante oficio GIA-086-062-19 del 10 de junio de 2019, con radicado 201904710 del 11 de junio de 2019, de la Empresa, entrega el documento "Propuesta metodológica: Diseños para fases de ingeniería Básica y de Detalle" siendo esta la cuarta versión de propuesta metodológica para definir aquella que permitiera dar continuidad al Contrato con un sustento técnico, social y económico de diseño funcional para el beneficio de la población (Anexo 7 – Oficio del Contratista mediante oficio GIA-086-062-19 del 10 de junio de 2019, con radicado 201904710 del 11 de junio de 2019 de la Empresa con asunto: "Propuesta Metodológica V4"), la cual fue socializada.*

Por lo tanto habiendo sido superadas las circunstancia que motivaron la Suspensión No. 1 condicionada, se reanuda la ejecución contractual con Acta de Reinicio No. 1.

f. Que, en estas condiciones, se inicia la etapa de diseño de detalle del sistema de estabilización en el sector "El Cogollo", avanzando en ello en la entrega de los productos subsiguientes de esta fase, a saber:

PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
5	Informe de estudios detallados de amenaza por movimientos en masa y estudio de alternativas de solución y factibilidad integral para la estabilización de las tuberías de conducción de agua cruda en el sector EL Cogollo	UND	1
6	Informe de identificación predial (incluye fichas prediales)	UND	1
7	Informe de diseños técnicos definitivos, incluye: - Diseños hidráulicos, geotécnicos, eléctricos, estructurales con los planos de detalle, memorias de cálculo y un informe técnico - Estudio de amenaza, vulnerabilidad y riesgo potencial de las obras planteadas en la alternativa seleccionada. - Diseño del plan integral de ejecución del proyecto. - Elaboración del presupuesto de detalle de la obra, los respectivos análisis de precios unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución de obra y flujo de fondos de inversiones	UND	1

g. Que, mediante oficio GIA-086-076-19 de 17 de octubre de 2019, con radicado 201909491 del 18 de octubre de 2019, de la Empresa, el Contratista solicita la suspensión del Contrato argumentando que el tiempo estimado en el cronograma de actividades para la exploración del subsuelo fue superado sin que se pudiera culminar, debido a la gestión de los permisos para intervenir el predio "El Cogollo" y al mantenimiento de la vía de acceso que se encontraba realizando el municipio de Tena. (Anexo 8 – Oficio GIA-086-076-19 de 17 de octubre de 2019, con radicado 201909491 del 18 de octubre de 2019 de la Empresa, con asunto: "Solicitud de Suspensión"). Por consiguiente, el Contratista y la Empresa acordaron suspender el contrato por un (1) mes mediante Acta de Suspensión No. 2 del 18 de octubre de 2019.

h. Que mediante oficio GIA-086-091-20 del 28 de enero de 2020, el Contratista solicitó prorrogar el plazo del contrato argumentando que no tenía la totalidad de los resultados de los ensayos de laboratorio y pilares del análisis geotécnico. (Anexo 9 – Oficio del 28 de enero de 2020 con asunto: Solicitud de prórroga). Sin embargo, analizada la solicitud por el Contratista y la Interventoría, concluyen que por tratarse de estudios que corresponden a terceros, para la respectiva entrega de insumos al Contratista para el desarrollo de sus actividades, lo procedente es la Suspensión del Contrato, por lo cual la acuerdan por un (1) mes, mediante Acta de Suspensión No. 3 del 13 de febrero de 2020.

i. Que, el 24 de marzo de 2020 se reunieron el Contratista y la Interventoría, en la cual el Contratista informó que faltaba desarrollar una inspección de campo de geotecnia importante en el sector denominado "El Cogollo" para el análisis de amenazas en dos sitios

particulares; la Interventoría respondió al Consultor que debido a los decretos del Gobierno Nacional respecto a la contención y mitigación de la pandemia del COVID-19 era claro que no era factible desarrollar actividades de campo. (Anexo 10 – Acta de reunión del 24 de marzo de 2020), por lo cual el Contratista y la Empresa acordaron suspender el Contrato por un (1) mes mediante Acta de Suspensión No. 4 del 25 de marzo de 2020.

Posteriormente y debido a la ampliación de la medida de aislamiento preventivo obligatorio ordenada por el Gobierno Nacional, el Contratista y la Empresa, prorrogaron 3 veces la Suspensión No. 4, de manera que el plazo contractual reinició el 25 de julio de 2020.

j. Que mediante oficio GIA-086-097-20 del 16 de junio de 2020, el Contratista solicita prorrogar el plazo contractual que se había agotado en las actividades para completar la información de geotecnia de la etapa de diseño de detalle y que requería compensar para acabar la caracterización geotécnica que permitía obtener los parámetros geomecánicos como insumo para el análisis de estabilidad y para el diseño detallado de las medidas de mitigación, es decir, desarrollar las actividades de diseño final relacionadas con las estabilizaciones comprometidas en el Modificadorio No. 1 del alcance contractual, para lo cual era inminente la necesidad de las inspecciones de campo y la recolección de las muestras para su procesamiento, dado que del nivel de precisión de las actividades de geología y geotecnia, dependía el nivel de detalle de los diseños.

En suma, las actividades de geotecnia requeridas para la etapa de diseño de detalle, dependían esencialmente de la inspección de campo para alcanzar los objetivos de evaluación que permitieran satisfacer la necesidad de asegurar la presentación de un proyecto confiable para su etapa de construcción. (Anexo 11 – Oficio del 16 de junio de 2020 con asunto: Solicitud de prórroga).

Así las cosas, la Interventoría avaló la prórroga al Contrato por tres (3) meses, de los cuales dos (2) meses de previeron para culminar las actividades de geotecnia requeridas para la etapa de diseño de detalle y su respectivo análisis y validación por el equipo de especialistas de la Interventoría (Productos No. 5, 6 y 7) y un (1) mes para la radicación del proyecto ante el mecanismo de viabilización, por ende, las partes suscribieron Prórroga No. 2 al Contrato el 21 de agosto de 2020.

k. Que mediante oficio GIA-086-098-20 del 29 de octubre de 2020, EL CONTRATISTA radica para revisión de la Interventoría, el informe 5, Vol 1. El Cogollo en el que incluyen los productos geológicos y geotécnicos relacionados con el producto 5 de las actividades a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA en el marco de la etapa de diseño de detalle del sistema de estabilización en el sector "El Cogollo". (Anexo 12 – Oficio del 29 de octubre de 2020 con asunto: Informe 5, Vol 1. El Cogollo). Igualmente, mediante correo electrónico con fecha del 30 de octubre de 2020, EL CONTRATISTA radica para revisión de la interventoría, los avances desarrollados para el componente hidráulico relacionado con el producto 7 de las actividades a desarrollar por parte del CONTRATISTA en el marco de la

etapa de diseño de detalle del sistema de estabilización en el sector "El Cogollo". (Anexo 13 – Correo electrónico del 30 de octubre de 2020 con asunto: Avances de parte hidráulica).

l. Que mediante oficio con fecha del 9 de noviembre de 2020, la Interventoría da respuesta a la información presentada los días 29 y 30 de octubre de 2020 por EL CONTRATISTA en la que después de analizar los componentes radicados se concluye lo siguiente:

(...) De lo antes concluido, entonces se determina, **NO SE APRUEBA** el informe geotécnico e hidráulico aportado para evaluación en esta instancia de especialistas en diseños de detalle, puesto que no contiene información a validar bajo este resultado de la revisión realizada, por lo cual se le solicita al consultor presentar de manera pronta informes que correspondan a la conclusión del producto de diseño final, para validación de la Interventoría de Pre-inversión, puesto que ya se ha otorgado tiempo suficiente para cumplir con las metas de calidad técnica del producto requerido en esta etapa. (...)

(Anexo 14 – Oficio del 9 de noviembre de 2020 con asunto: "Respuesta a información suministrada vía correo electrónico los días 29/10/2020 y 30/10/2020").

m. Que el 19 de noviembre de 2020 se reunieron representantes del Contratista de la Interventoría y las Subgerencias Técnica y de Operaciones de la Empresa, exhortando al Contratista a entregar los productos de la fase de diseño de detalle (Productos No. 5, 6 y 7), teniendo en cuenta la proximidad de la terminación del plazo del Contrato. (Anexo 15 – Acta de reunión del 19 de noviembre de 2020). Sin embargo, el Contratista solicitó prorrogar el plazo contractual por un (1) mes para su culminación con el fin de entregar el Diseño de Detalle, recibiendo una negativa por parte de la Interventoría quien fijó como fecha máxima el 24 de noviembre de 2020, para la entrega de dichos productos, teniendo en cuenta el retraso de la misma.

n. Mediante oficio GIA-086-099-20 del 19 de noviembre de 2020, remitido mediante correo electrónico del 20 de noviembre de 2020, el Contratista solicitó prorrogar el Contrato por dos (2) meses y quince (15) días con el fin de cumplir el alcance total de los productos, con la calidad técnica ofrecida, argumentando un desfase en la programación de las actividades de diseño de detalle, por las dificultades de desplazamiento por causa de las limitaciones a la movilidad por el aislamiento preventivo prorrogado por el Gobierno Nacional, para el acceso al municipio de Tena y el procesamiento de las muestras. (Anexo 16 – Oficio con radicado GIA-086-099-20).

o. Que, mediante correo electrónico con fecha del 23 de noviembre de 2020, EL CONTRATISTA radica para revisión de la interventoría, los avances desarrollados para el componente hidráulico para Anapoima relacionado con el producto 7 de las actividades a desarrollar por parte del CONTRATISTA en el marco de la etapa de diseño de detalle del sistema de estabilización en el sector "El Cogollo". (Anexo 17 – Correo electrónico del 23 de noviembre de 2020 con asunto: Optimización de Anapoima).

p. Que, mediante oficio con fecha del 7 de diciembre de 2020, la interventoría da respuesta a la información presentada el día 23 de noviembre de 2020 por EL CONTRATISTA en el que después de analizar el componente radicado se concluye lo siguiente:

(...) Concluida la lectura y revisión, se establece que solo se entregaron datos de la red de Anapoima, aun faltando los del trazado de la red del sistema La Mesa, por tanto, se determina incompleta la información allegada y se solicita se entregue en los objetivos requeridos, para su debida evaluación y con los ajustes en ambos casos de lo antes revisado para el tramo de Anapoima. (...).

(Anexo 18 – Oficio del 7 de diciembre de 2020 con asunto: "Respuesta a información suministrada vía correo electrónico el día 23/11/2020").

q. Que teniendo en cuenta lo expuesto por EL CONTRATISTA en el oficio GIA-086-099-20 del 19 de noviembre de 2020, la Interventoría sopesó las dificultades antes descritas de la geotecnia del sector "El Cogollo" y por consiguiente que la relación costo beneficio era cuantiosa para el margen mínimo de beneficio que traería consigo el proyecto, teniendo en cuenta además que no obstante el avance del plazo contractual no se habían obtenido los Productos esperados, aun cuando se garantizó al Contratista contar con el margen de tiempo suficiente para su culminación; de modo que llegó a la conclusión de que la Empresa evaluaría la posibilidad de liquidar el Contrato.

r. Que el 16 de diciembre de 2020 se reunieron representantes del Contratista y de la Interventoría, para informarle al Contratista que habiéndose vencido el plazo contractual, no entregó los productos faltantes (Productos No. 5, 6 y 7), ni por consiguiente el "DISEÑO DE DETALLE" de manera que en lo sucesivo no se recibirían y que por ende se evaluaría la posibilidad de liquidar el Contrato. (Anexo 19 – Acta de reunión del 16 de diciembre de 2020).

p. Que mediante oficio del 24 de septiembre de 2021, con asunto "Justificación técnica del trámite de liquidación del contrato de consultoría" No. EPC-PDA-G-010-2018, relacionado en la referencia, la Dirección Operativa y de Proyectos Especiales dirigido a la Dirección de Gestión Contractual de la Empresa, plantea la liquidación del Contrato fundamentada en la justificación técnica que se sintetiza en los siguientes términos:

En coordinación con las administraciones municipales de La Mesa y Anapoima, se identificó y se planteó una nueva alternativa conjunta para resolver con mayor acierto técnico y operativo los problemas actuales que dañan las aducciones existentes, la cual consiste en trazar una sola red que transporte agua para los sistemas de ambos acueductos urbanos desde la quebrada Honda hasta el sector conocido como La Gran Vía del municipio de Tena.

Al evaluar en campo este nuevo trazado, la Empresa evidenció que efectivamente las ventajas de este cambio de trazado, en su mayoría por vía pública y el hecho de consolidar una sola red, son sin duda beneficiosas a largo plazo, con costos de inversión efectivamente

menores a intentar continuar estabilizando sin mitigar a mediano plazo las remociones en masa, presentes en las líneas construidas y que el Contratista, ya había diagnosticado no serían soluciones siquiera al mediano plazo.

Bajo esta nueva posibilidad técnica y aunado a la oportunidad de colaboración participativa entre los representantes de los municipios a beneficiar, se determinó como ya no necesario continuar con el proyecto objeto del Contrato, pues la nueva condición, no exige de tales resultados para su desarrollo. Es así, que, se decide previa concertación con el Contratista, liquidar bilateralmente el Contrato (Anexo 20 – Oficio con asunto "Justificación técnica del trámite de liquidación de contrato de consultoría" del 24 de septiembre de 2021).

2. Que mediante oficio del 27 de septiembre de 2021, la Dirección Operativa y de Proyectos Especiales radicó ante la Dirección de Gestión Contractual el proyecto de Acta de Liquidación Bilateral del Contrato para su revisión y visto bueno. (Anexo 21 – Oficio de radicación Acta de Liquidación Bilateral del Contrato de consultoría EPC-PDA-C-010-2018).
3. Que en el mes de diciembre de 2021 la Dirección de Gestión Contractual dio visto bueno al proyecto de Acta de Liquidación Bilateral, por lo que fue suscrita por la Directora de Interventoría y el profesional de apoyo a la Interventoría de la Dirección Operativa y de Proyectos Especiales de la Empresa. (Anexo 22 – Proyecto de Acta de liquidación bilateral del Contrato de consultoría EPC-PDA-C-010-2018).
4. Que mediante correo electrónico del 22 de diciembre de 2021, la Empresa envió el acta de liquidación bilateral del Contrato al Contratista para su revisión. (Anexo 23 – Correo electrónico del 22 de diciembre de 2021).
5. Que habiendo transcurrido más de un mes contado a partir del envío el acta de liquidación bilateral al Contratista, no se pronunció al respecto. Por consiguiente, mediante correo electrónico del 26 de enero de 2022, la Empresa convocó al representante legal del Contratista a las instalaciones de la Entidad para su suscripción. (Anexo 24 – Correo electrónico del 26 de enero de 2022).
6. Que habiendo transcurrido más de dos meses contados a partir del envío del 26 de enero de 2022, del acta de liquidación bilateral al Contratista, no compareció a su suscripción. Por consiguiente, mediante correo electrónico del 29 de marzo de 2022, la Empresa convocó nuevamente al representante legal del Contratista a las instalaciones de la Entidad para su firma. (Anexo 25 – Correo electrónico del 29 de marzo de 2022).
7. Que habiendo transcurrido más de dos meses contados a partir del envío del 29 de marzo de 2022 del acta de liquidación bilateral al Contratista, no compareció a su suscripción. Por consiguiente, mediante correo electrónico del 18 de mayo de 2022, la Empresa convocó nuevamente al representante legal del Contratista a las instalaciones de la Entidad para su firma. (Anexo 26 – Correo electrónico del 18 de mayo de 2022).

10. Que a la fecha y pese a los distintos requerimientos efectuados al Contratista a suscribir el acta de liquidación, no se ha pronunciado sobre la misma ni ha comparecido a su firma, razón esta última que avoca a la Dirección de Operaciones y Proyectos Especiales a radicar para su respectivo trámite el proyecto de acta de liquidación unilateral. (Anexo 27 – Radicado acta de liquidación unilateral del 27 de mayo de 2022.).

11. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, esta última tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicial para la liquidación bilateral, es decir seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

12. Que si bien la garantía de cumplimiento debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato o convenio en virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.12. del decreto 1082 de 2015, es preciso señalar que no fue posible lograr con la aseguradora la actualización debido a que la Consultoría no se presentó a liquidar bilateralmente el contrato pese a los múltiples requerimientos realizados por la Dirección Operativa y de Proyectos Especiales en su calidad de interventora del proyecto.

En consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de manera unilateral el Contrato de Consultoría EPC-PDA-C-010-2018 cuyo objeto era "ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LAS LINEAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA DE LOS MUNICIPIOS DE LA MESA Y ANAPOIMA.", suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y GIA CONSULTORES LTDA.

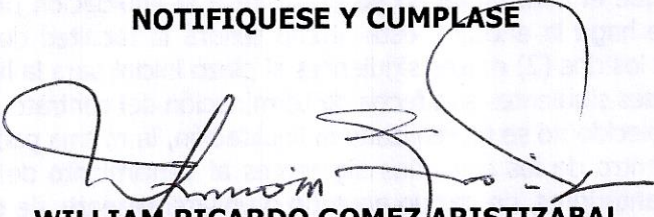
ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo con el balance financiero del numeral III. del presente acto administrativo, realizar los ajustes presupuestales necesarios para liberar la suma no ejecutada correspondiente a DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$283'931.382,00) INCLUIDO IVA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al Contratista, en la forma prevista en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Poner de presente que contra esta resolución procede el recurso de reposición ante la Subgerencia General de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, en la forma establecida en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En constancia se firma en Bogotá D.C., **28 MAR 2023**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



WILLIAM RICARDO GOMEZ ARISTIZABAL

Subgerente General

C.C. No. 11.510.214 de Mosquera

Proyectó: Juan David Ramirez Garzon – Profesional de apoyo a la Interventoría – DOPE 
Revisó aspectos jurídicos: Magda Carolina Rodriguez Gonzalez/ Abogada Dirección de Gestion Contractual.
Vo. Bo. Karen Cristina Alvarez Cotes / Directora Operativa y de Proyectos Especiales – Interventoría 
Revisó aspectos jurídicos: Jenny Patricia Samacá Suarez – Profesional Senior – Subgerencia General 
Vo. Bo. Francisco Antonio Garzon / Director de Gestion Contractual 

